



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-472-13

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, doce de septiembre del año dos mil trece.- Las nueve y quince minutos de la mañana.-**

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha veinticuatro de junio del dos mil trece, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPERS**, sobre los estados financieros del **Instituto de Previsión Social Militar (IPSM)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil once, según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control en la Sesión Ordinaria Número ochocientos Ocho (808) del veintidós de noviembre de dos mil doce, conforme al Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas y las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico con fecha veintiocho de agosto de dos mil trece, con referencia **DRCFCPI-VZAR-183-08-2013**, que señala entre otras cosas lo siguiente: **A) Que los estados financieros básicos** del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), presentan una opinión no calificada (limpia), lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó ciertos asuntos relacionados con el sistema de control interno u operación que consideran condiciones reportables, siendo éstas: Aplicación de partidas en conciliaciones bancarias; contabilización de subsidios otorgados por el Instituto de la Vivienda Urbana y Rural (INVUR); gastos contrarios a su naturaleza; amortizaciones de inversiones como parte de ingresos por aportes; diferencia en conciliación de saldos de préstamos por cobrar y política de doble verificación de requisitos que debe contener un expediente; y, **C) En relación al cumplimiento legal**, la Firma señala que los resultados de las pruebas aplicadas revelaron en las transacciones examinadas, que el Instituto auditado cumplió en todos los aspectos importantes, con las cláusulas contables y financieras que le son aplicables de la Ley No.181 “Código de Organización, Jurisdicción, Previsión Social Militar” y del Reglamento Estatuario del Instituto de Previsión Social Militar, Decreto No.55-95.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artos. 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”,



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-472-13**

los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre los estados financieros del Instituto de Previsión Social Militar (IPSM), por el año finalizado dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **PRICEWATERHOUSECOOPER**, en virtud de que cumple con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS)”; **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones de la Firma, y se está de acuerdo con los resultados del examen, el cual presenta una opinión no calificada (limpia), lo que implica que los saldos de los estados financieros son razonables; **III)** De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma **PRICEWATERHOUSECOOPER**, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la entidad auditada, para los efectos consecuentes y, **IV)** Se instruye a la máxima autoridad del Instituto de Previsión Social Militar, la obligación de cumplir las recomendaciones contenidas en el Informe de Auditoría en referencia, debiendo informar a este Órgano Superior de Control sobre las acciones tomadas a fin de implementar las recomendaciones de control interno, en un plazo no mayor de noventa (90) días contados a partir de la notificación de la presente Resolución, so-pena de Responsabilidad Administrativa si no lo hiciera .- La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Cuarenta y Siete (847) de las nueve de la mañana del día doce de septiembre del año dos mil trece, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

---

**DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY**

Presidente del Consejo Superior

---

**LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.**

Vice Presidente del Consejo Superior

---

**DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**DR. LINO HERNÁNDEZ TRIGUEROS**

Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA**

Miembro Propietario del Consejo Superior



**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-472-13**